

1553

144

25-3-75

Res. que aprueba el contrato suscrito en-
tre el Estado Dom. y los señores Joseph Alt-
guacis Debrud Cruz, Gerardo Altguacis
Debrud e Ing. Luis Manuel Debrud.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 10021

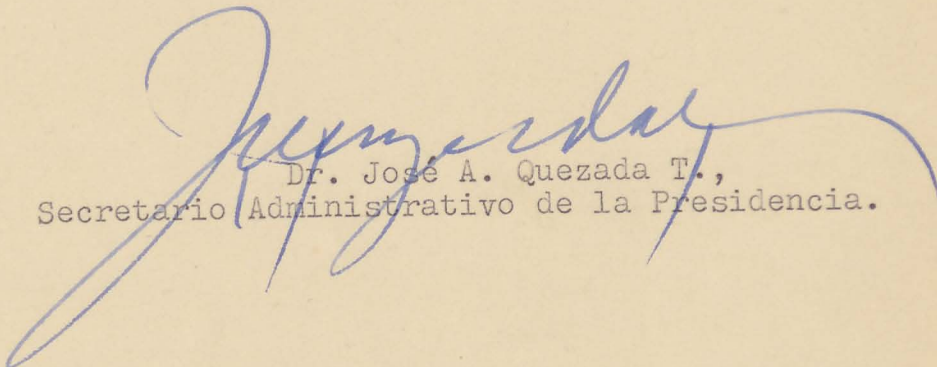
26 MAR. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 97, de fecha 18 de marzo de 1975, cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, sobre la venta de un edificio en la Urbanización Los Jardines de esta ciudad, ha sido promulgada en fecha 25 de marzo en curso y registrada bajo el No. 144.-

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

10021

26 MAR. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 97, de fecha 18 de marzo de 1975, cumples informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, sobre la venta de un edificio en la Urbanización Los Jardines de esta ciudad, ha sido promulgada en fecha 25 de marzo en curso y registrada bajo el No. 144.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 10021

26 MAR. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 97, de fecha 18 de marzo de 1975, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, sobre la venta de un edificio en la Urbanización Los Jardines de esta ciudad, ha sido promulgada en fecha 25 de marzo en curso y registrada bajo el No. 144.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Núm. 00097

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
18 de marzo de 1975.

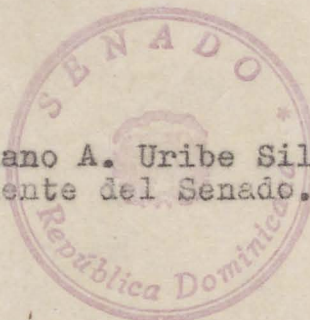
Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta, en favor de los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, - Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos marcados con las letras "D" y "G", del Edificio XI-6, construídos de blocks y concreto, ubicados en una porción de terreno con área de 2,304.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Provisional(Parte), del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, valorados en la suma de RD\$33,000.00.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Usted muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



ad.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 3 de octubre del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de permuta, en favor de los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos marcados con las letras "D" y "G", del Edificio XI-6, construidos de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 2,304.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Provisional (Parte), del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, valorados en la suma total de RD\$33,000.00.

RESUELVE:

UNICO APROBAR: el contrato de fecha 3 de octubre del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de permuta, en favor de los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos marcados con las letras "D" y "G", del Edificio XI-6, construidos de blocks y concreto, ubicados en una porción de terreno con área de 2,304.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Provisional (Parte), del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, valorados en la suma total de RD\$33,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 10 de septiembre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores ING. LUIS MANUEL DEBORD, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, domiciliado y residente en el Apartamiento "G" del Edificio XI-6 de la Urbanización "Los Jardines" de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 104772, -

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta en favor de los señores Josefa Alt. Debord Cruz, Gerania Alt. Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos "D" y "G" del Edificio XI-6, valorados en RD\$33,000.00.

ASUNTO:

PAG. 2

Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No.13034139, quien actúa por sí y a nombre y en representación de la señora JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en el Apartamiento "D" del Edificio - XI-6 de la Urbanización "Los Jardines" de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal número 22208, Serie 1ra., con sello - al día, Registro Electoral No.1111205, según Poder de fecha 10 de julio de 1974, debidamente legalizado por ante el Dr. Epifanio del Castillo - González, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Na- cional; y GERANIA ALTAGRACIA DEBORD, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, domiciliada y residente en el Apartamiento "D" del E- dificio XI-6 de la Urbanización "Los Jardines" de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.124844, Serie 1ra., con se- llo al día, Registro Electoral No.21003241, se ha convenido y pactado - el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado - más arriba, CEDE Y TRANSPIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las ga- rantias de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los seño- res JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD e ING. LUIS MANUEL DEBORD, quienes aceptan los inmuebles que se describen a conti- nuación: - - - - -

a) El Apartamiento marcado con la letra "D" del Edificio XI-6 (Pri- mera Planta), construido de blocks y concreto, ubicado en una porción - de terreno con área de 2,304.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Provisional (Parte) del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacio- nal de la Urbanización Los Jardines, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas; Al Norte, resto de la misma parcela (Estacionamien- to) y Calle No.35, por donde mide 26.05, 7.01, 22.50 y 5.12 metros línea- les; al Este, Calle No.33, por donde mide 46.03 metros lineales; al Sur, Peatonal, por donde mide 54.15 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, sin distancia; a nombre de las señoras Josefa Altagracia Debord Cruz y Gerania Altagracia Debord; y

b) El Apartamiento marcado con la letra "G" del Edificio XI-6 (Se- gunda Planta), construido de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 2,304.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Provisional (Parte) del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacio- nal, de la Urbanización Los Jardines, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas; Al Norte, resto de la misma parcela (Estacionamiento) y Calle No.35, por donde mide 26.05, 7.01, 22.50 y 5.12 metros lineales; al Este, Calle No.33, por donde mide 46.03 metros lineales; al Sur, Pea- tonal, por donde mide 54.15 metros lineales; y al Oeste, resto de la mis- ma parcela, sin distancia; a nombre del Ing. Luis Manuel Debord. - - - -

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Pa
LEGISLATURA *ord. DE 1975*

REGISTRADA AL No. *149*

en el folio del libro letra *J*

No. de artículos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

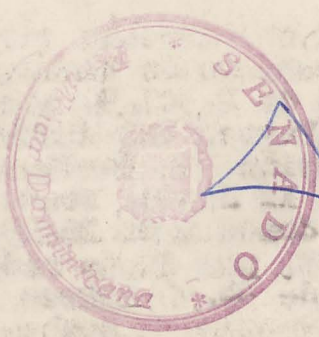
Y consta de *seis*

hojas escritas en un número *seis* a razón de dos

espacios por línea

Santo Domingo, *18 de mayo de 1975*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta en favor de los señores Josefa Alt. Debord Cruz, Gerania Alt. Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos "D" y "G" del Edificio XI-6, valorados en RD\$33,000.00.

ASUNTO

PAG. 3

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente contrato transfiere el ESTADO DOMINICANO en favor de los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD e ING. LUIS MANUEL DEBORD, en calidad de permuta, tienen un valor de RD\$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, No/100), o sea, RD\$16,500.00 (DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, No/100), cada uno. - - - - -

TERCERO: Los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD e ING. LUIS MANUEL DEBORD, por medio del presente contrato, CEDEN Y TRANSPIEREN, en calidad de PERMUTA, a su vez, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, por intermedio de su representante, los inmuebles que se describen a continuación: - - - - -

a) El Solar No.5 de la Manzana No.214-B del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, solar que tiene una extensión superficial de 943.13 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 4 y 1 Provisional; Al Este, Parcela No.121-A del D. C. No.6 del Distrito Nacional; al Sur, Amable Veloz; y al Oeste Carretera Mella; y

b) El Solar No.7 de la Manzana No.214-B del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, solar que tiene una extensión superficial de 674.65 metros cuadrados con los siguientes linderos: Al Norte, Buenaventura López; al Este, Parcela No.121 del D.C. No.6 del Distrito Nacional; al Sur, Solar No.8; y al Oeste, Calle Real.

CUARTO: Los inmuebles que por medio del presente contrato transfieren los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD e ING. LUIS MANUEL DEBORD, en favor del ESTADO DOMINICANO, en calidad de permuta, a cambio de los inmuebles propiedad del ESTADO DOMINICANO, descritos en la cláusula Primera del presente contrato, tienen un valor global de RD\$20,766.24 (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTISEIS PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 24/100). - - - - -

QUINTO: Entre los inmuebles propiedad de los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD e ING. LUIS MANUEL DEBORD, descritos en la cláusula Tercera del presente acto, y los inmuebles propiedad del ESTADO DOMINICANO, descritos en la cláusula Primera del presente acto, a permutar por los inmuebles propiedad de dichos señores, existe una diferencia en favor del ESTADO DOMINICANO, ascendente a la cantidad de RD\$12,233.76 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTITRES PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 76/100), que será pagada por los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD e ING. LUIS MANUEL DEBORD, de la siguiente manera: a) La suma de RD\$6,116.88 (SEIS MIL CIENTO DIECISEIS

LEGISLATURA Ord. DE 1975
REGISTRADA AL No. 149
en el folio 1 del libro letra J,
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos, firmados por el Senado
y consta de 1 hojas escritas en 1 espaldas y 1 razón de dos
espaldas y 1 línea.
Santo Domingo, 18 de Mayo de 1975
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

PAG. 4

ASUNTO: **Froy. de Res. Aprob. del contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta en favor de los señores Josefa Alt. Debord Cruz, Gerania Alt. Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos "D" y "G" del Edificio XI-6, valorados en RD\$33,000.00.**

PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 88/100), divididos en ochentidos (82) mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$41.88 (CUARENTIUN PESOS ORO MONEDA NACIONAL, CON 88/100), y las restantes a razón de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, NO/100), cada una, que deberán pagar las señoras JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ Y GERANIA ALTAGRACIA DEBORD, entendiéndose que la falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, dará potestad al ESTADO DOMINICANO para proceder a la rescisión del presente contrato; y b) La cantidad de RD\$6,116.88 (SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ORO MONEDA NACIONAL, CON 88/100), divididos en ochentidos (82) mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$41.88 (CUARENTIUN PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 88/100), y las restantes a razón de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO MONEDA NACIONAL, NO/100), cada una, entendiéndose que la falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, dará potestad al ESTADO DOMINICANO para proceder a la rescisión del presente contrato, suma ésta que deberá pagar el ING. LUIS MANUEL DEBORD. - - - - -

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles que por medio del presente contrato transfiere en favor de los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD E ING. LUIS MANUEL DEBORD, en calidad de permuta, en virtud del Certificado de Título No.16212, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

SEPTIMO: Los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD E ING. LUIS MANUEL DEBORD, justifican su derecho de propiedad sobre los inmuebles que por medio del presente contrato transfieren en favor del ESTADO DOMINICANO, en calidad de permuta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 25633 y 63-623, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

OCTAVO: En el presente contrato se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 291, de fecha 29 de marzo de 1972, por lo que los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD E ING. LUIS MANUEL DEBORD, han procedido a depositar en la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, la suma de RD\$58.60 (CINCUENTIOCHO PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 60/100), según se comprueba mediante el recibo No.16517, de fecha 4 de septiembre de 1974, expedido al respecto. - - - - -

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes

1a LEGISLATURA ord. DE 19 75

REGISTRADA AL No. 149

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos yojados por el Senado

Y consta de veis hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios en cada una.
Santo Domingo, de 18 de Junio 19 75

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta en favor de los señores Josefa Alt. Debord Cruz, Gerania Alt. Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos "D" y "G" del Edificio XI-6, valorados en RD\$33,000.00. ASUNTO: PAG. 5

tes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, - para su aprobación, en vista de que los inmuebles que el ESTADO DOMINICANO transfiere en favor de los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD E ING. LUIS MANUEL DEBORD, en calidad de permuta, tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), en virtud de los dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana. - - - - -

DECIMO: Las partes contratantes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.-

Gerania Altagracia Debord

POR SI Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ:

Ing. Luis Manuel Debord.

YO, DRA. CARMEN O. PEGUERO DE R., Abogado-Notario Público de los - del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista el recibo No.16517, de fecha 4 de septiembre de - 1974, expedido por la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, en el cual consta que los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania - Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, han pagado al Fisco la suma de RD\$58.60, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial, aplicable al inmueble objeto de venta; y SEGUNDO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Agrón. Rafael H. Rivas, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta en favor de los señores Josefa Alt. Debord Cruz, Gerania Alt. Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos "D" y "G" del Edificio XI-6, valorados en RD\$33,000.00. PAG. 6

sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año mil - novecientos setenta y cuatro (1974).

Dra. Carmen Olga Peguero de Rodríguez,
Abogado-Notario-Público.

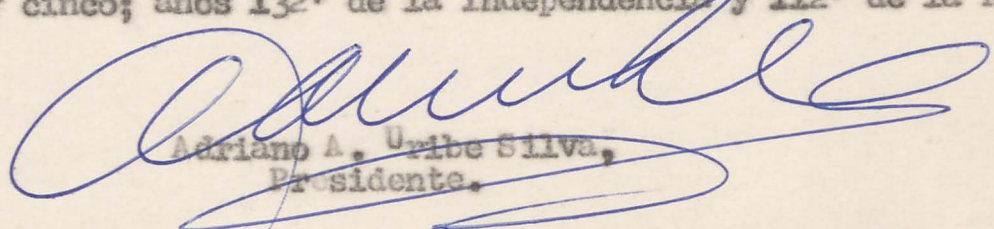
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 112 de la Restauración. (FDOS.).

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

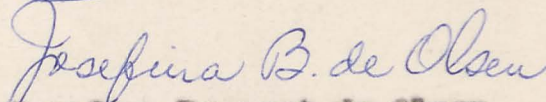
Miriam Marte Montes de Oca,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco; años 132^o de la Independencia y 112^o de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Elías Sarraf Eder,
Secretario Ad-hoc.



Josefina Bogaert de Olsen,
Secretaria Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA ord DE 1975
REGISTRADA AL No. 149
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos, repulados por el Senado
Y consta de 11 hojas escritas en manuscritas y razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 18 de mayo de 1975

Jefe de las Oficinas del Senado [Signature]



Núm. 00098

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18 de marzo de 1975.

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.112 de fecha 12 de marzo de 1975 del año en curso, y del anexo Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta, en favor de los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos marcados con las letras "D" y "G", del Edificio XI-6, construídos de blocks y concreto, ubicados en una porción de terreno con área de 2,304.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Provisional (Parte), del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, valorados en la suma de RD\$33,000.00.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

ad.-



Aprobada en Sesión día 18-3-75

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
12 de marzo de 1975.

000112

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta, en favor de los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos marcados con las letras "D" y "G", del Edificio XI-6, construídos de blocks y concreto, ubicados en una porción de terreno con área de 2,304.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Provisional (Parte), del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, valorados en la suma de ~~RD\$~~33,000.00.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

AGF/ccr

Archivado

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
12 de marzo de 1975.

000112

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta, en favor de los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos marcados con las letras "D" y "G", del Edificio XI-6, construídos de blocks y concreto, ubicados en una porción de terreno con área de 2,304.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Provisional (Parte), del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, valorados en la suma de RD\$33,000.00.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

AGF/ccr



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 3 de octubre del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de permuta, en favor de los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos marcados con las letras "D" y "G", del Edificio XI-6, construidos de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 2,304.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Provisional (Parte), del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, valorados en la suma total de RD\$33,000.00.

RESUELVE:

UNICO APROBAR: el contrato de fecha 3 de octubre del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de permuta, en favor de los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos marcados con las letras "D" y "G", del Edificio XI-6, construidos de blocks y concreto, ubicados en una porción de terreno con área de 2,304.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Provisional (Parte), del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, valorados en la suma total de RD\$33,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON RAFAEL H. RIVAS,

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



1-2 LEGISLATURA DEL 19 75

REGISTRADA con el Número 1562

en el folio 393 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de -

200 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 12 de -

1975

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato por medio del cual el Es-^{PAG. 2}
 tado Dominicano traspasa a título de permuta en favor de los señores
 Josefa Alt. Debord Cruz, Gerania Alt. Debord e Ing. Luis Manuel Debord,
 los apartamentos "D" y "G" del Edificio XI-6_m valorados en RD\$33,000.00.

dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domici-
 lio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.
 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien
 actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 10
 de septiembre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta
 para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra
 parte, los señores ING. LUIS MANUEL DEBORD, dominicano, mayor de edad,
 casado, Ingeniero Civil, domiciliado y residente en el Apartamiento "G"
 del Edificio XI-6 de la Urbanización "Los Jardines" de esta ciudad, pro-
 visto de la Cédula de Identificación Personal No.104772, Serie 1ra., con
 sello al día, Registro Electoral No.13024139, quien actúa por así y a
 nombre y en representación de la señora JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ,
 dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domicilia-
 da y residente en el Apartamiento "D" del Edificio XI-6 de la Urbaniza-
 ción "Los Jardines" de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identifi-
 cación Personal número 22208, Serie 1ra., con sello al día, Registro E-
 lectoral No.1111205, según Poder de fecha 10 de julio de 1974, debida-
 mente legalizado por ante el Dr. Epifanio del Castillo González, Aboga-
 do-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional; y GERA-
 NIA ALTAGRACIA DEBORD, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada pri-
 vada, domiciliada y residente en el Apartamiento "D" del Edificio XI-6 de
 la Urbanización "Los Jardines" de esta ciudad, portadora de la Cédula de
 Identificación Personal No.124844, Serie 1ra., con sello al día, Regis-
 tro Electoral No.21003241, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más
 arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías
 de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores JOSEFA
 ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD e ING. LUIS MANUEL DE

CONGRESO NACIONAL

PAG 2



1-15 LEGISLATURA DEL 19 75

REGISTRADA con el Número 1567

en el folio 393 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de —

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 12 de —
marzo 19 75

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Cont. por medio del cual el Estado PAG. 3
 Dominicano traspasa a título de permuta en favor de los señores Josefa
 Alt. Debord Cruz, Gerania Alt. Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los
 apartamentos "D" y "G" del Edificio XI-6, valorados en RD\$33,000.00.

BORD, quienes aceptan los inmuebles que se describen a continuación:-----

a) El Apartamiento marcado con la letra "D" del Edificio XI-6 (Primera Planta), construido de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 2,304.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 17-Provisional (Parte) del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional de la Urbanización Los Jardines, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas; Al Norte, resto de la misma parcela (Estacionamiento) y Calle No.35, por donde mide 26.05, 7.01, 22.50 y 5.12 metros lineales; al Este, Calle No.33, por donde mide 46.03 metros lineales; al Sur, Peatonal, por donde mide 54.15 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, sin distancia; a nombre de las señoras Josefa Altagracia Debord Cruz y Gerania Altagracia Debord; y

b) El Apartamiento marcado con la letra "G" del Edificio XI-6 (Segunda Planta), construido de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 2,304.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Provisional (Parte) del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, de la Urbanización Los Jardines, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas; Al Norte, resto de la misma parcela (Estacionamiento) y Calle No.35, por donde mide 26.05, 7.01, 22.50 y 5.12 metros lineales; al Este, Calle No.33, por donde mide 46.03 metros lineales; al Sur, Peatonal, por donde mide 54.15 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, sin distancia; a nombre del Ing. Luis Manuel Debord.-----

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente contrato transfieren el ESTADO DOMINICANO en favor de los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD e ING. LUIS MANUEL DEBORD, en calidad de permuta, tienen un valor de RD\$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, No/100), o sea, RD\$16,500.00 (DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, No/100), cada uno.-----

TERCERO: Los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD e ING. LUIS MANUEL DEBORD, por medio del presente contrato, CEDEN Y TRANSFIEREN, en calidad de PERMUTA, a su vez, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, por intermedio de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:-----

a) El Solar No.5 de la Manzana No.214-B del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, solar que tiene una extensión superficial de 943.13 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos.4 y 1 Provisional; Al Este, Parcela No.121-A del D.C. No.6 del Distrito Nacional; al Sur, Amable Veloz; y al Oeste Carretera Mella; y

b) El Solar No.7 de la Manzana No.214-B del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, y sus mejoras, solar que tiene una extensión su-



1 LEGISLATURA DEL 1975

REGISTRADA con el Número 1567

en el folio 393 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 1

2011 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 12 de 7

marzo 1975

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Cont. por medio del cual el Estado ^{PAG. 4} Dominicano traspasa a título de permuta en favor de los señores Josefa Alt. Debord Cruz, Gerania Alt. Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos "DE y "G" del Edificio XI-6, valorados en ₡33,000.00.

perfidial de 674.65 metros cuadrados con los siguientes linderos: Al Norte, Buenaventura López; al Este, Parcela No.121 del D.C. No.6 del Distrito Nacional; al Sur, Solar No.8; y al Oeste, Calle Real.

CUARTO: Los inmuebles que por medio del presente contrato transfieren los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD E ING. LUIS MANUEL DEBORD, en favor del ESTADO DOMINICANO, en calidad de permuta, a cambio de los inmuebles propiedad del ESTADO DOMINICANO, descritos en la cláusula Primera del presente contrato, tienen un valor global de ₡20,766.24 (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTISEIS PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 24/100).

QUINTO: Entre los inmuebles propiedad de los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD E ING. LUIS MANUEL DEBORD, descritos en la cláusula Tercera del presente acto, y los inmuebles propiedad del ESTADO DOMINICANO, descritos en la cláusula Primera del presente acto, a permutar por los inmuebles propiedad de dichos señores, existe una diferencia en favor del ESTADO DOMINICANO, ascendente a la cantidad de ₡12,233.76 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTITRES PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 76/100), que será pagada por los señores JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD E ING. LUIS MANUEL DEBORD, de la siguiente manera: a) La suma de ₡6,116.88 (SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 88/100), divididos en ochentidos (82) mensualidades consecutivas, la primera por valor de ₡41.88 (CUARENTIUN PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 88/100), y las restantes a razón de ₡75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, NO/100), cada una, que deberán pagar las señoras JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ Y GERANIA ALTAGRACIA DEBORD, entendiéndose que la falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, dará potestad al ESTADO DOMINICANO para proceder a la rescisión del presente contrato; y b) La cantidad de ₡6,116.88 (SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 88/100), divididos en ochentidos (82) mensualidades consecutivas, la primera por valor de ₡41.88 (CUARENTIUN PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 88/100), y las restantes a razón de ₡75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, NO/100), cada

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO:



150 LEGISLATURA DEL 12 1975

REGISTRADA con el Número 1567

en el folio 303 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara, de Diputados, y consta de 1

200 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 12 de 7

Marzo 1975

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprobatoria del Contrato por medio del cual el **PAG. 5** Est. Dominicano traspasa a título de permuta en favor de los señores Josefa Alt. Debord Cruz, Gerania Alt. Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos "D" y "G" del Edificio XI-6, valoradas en \$33,000.00.

una, entendiéndose que la falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, dará potestad al **ESTADO DOMINICANO** para proceder a la rescisión del presente contrato, suma ésta que deberá pagar el **ING. LUIS MANUEL DE BORD**.-----

SEXTO: EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles que por medio del presente contrato transfiere en favor de los señores **JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD E ING. LUIS MANUEL DEBORD**, en calidad de permuta, en virtud del Certificado de Título No.16212, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.-----

SEPTIMO: Los señores **JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD E ING. LUIS MANUEL DEBORD**, justifican su derecho de propiedad sobre los inmuebles que por medio del presente contrato transfieren en favor del **ESTADO DOMINICANO**, en calidad de permuta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos.25633 y 63-623, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.-----

OCTAVO: En el presente contrato se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 291, de fecha 29 de marzo de 1972, por lo que los señores **JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD E ING. LUIS MANUEL DEBORD**, han procedido a depositar en la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, la suma de \$58.60 (CINCUENTIOCHO PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 60/100), según se comprueba mediante el recibo No. 16517, de fecha 4 de septiembre de 1974, expedido al respecto.-----

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles que el **ESTADO DOMINICANO** transfiere en favor de los señores **JOSEFA ALTAGRACIA DEBORD CRUZ, GERANIA ALTAGRACIA DEBORD E ING. LUIS MANUEL DEBORD**, en calidad de permuta, tienen un valor que excede de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución



1567 LEGISLATURA DEL 1975

REGISTRADA con el Número 1567
en el folio 393 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de -

204 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 12 de -
1975

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprobatoria del Contrato por medio del cual PAG. 6
 el Estado Dominicano traspasa a título de permuta en favor de los
 señores Josefa Alt. Debord Cruz, Gerania Alt. Debord e Ing. Luis Ma.
 Debord los apartamentos "D" y "G" del Edificio XI-6, valorados en
 RD\$ 33,000.00.

de la República Dominicana.-----

DECIMO: Las partes contratantes aceptan de buena fé todas las esti-
 pulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se
 remiten al derecho común.-----

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para
 cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distri-
 to Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del
 mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón Rafael H. Rivas,
 Administrador General de Bienes Nacionales.-

Gerania Altagracia Debord

POR SI Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA JOSEFA ALTAGRACIA DE-
 BORD CRUZ:

Ing. Luis Manuel Debord.

YO, DRA. CARMEN O. PEGUERO DE R., Abogado-Notario Público de los
 del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que
 he tenido a la vista el recibo No.16517, de fecha 4 de septiembre de
 1974, expedido por la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, en
 el cual consta que los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania
 Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, han pagado al Fisco la su-
 ma de RD\$58,60, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia
 de Capital en la Propiedad Territorial, aplicable al inmueble objeto de
 venta; y SEGUNDO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi pre-
 sencia por los señores Agrón. Rafael H. Rivas, Gerania Altagracia Debord
 e Ing. Luis Manuel Debord, de calidades y generales que constan, quienes
 me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos
 sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y
 crédito.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú-
 blica Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año mil no-
 vecientos setenta y cuatro (1974).

Dra. Carmen Olga Peguero de Rodríguez
 Abogado-Notario-Público".

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

... las partes contratadas...

... POR EL SENADO DOMINICANO

... Secretario General de la Cámara de Diputados

... Cámara de Diputados

... POR EL Y EN REPRESENTACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

... Sr. Secretario General



LEGISLATURA DEL 1975
REGISTRADA con el Número 1567
en el folio 393 del Libro Letra D
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 27 de
1975

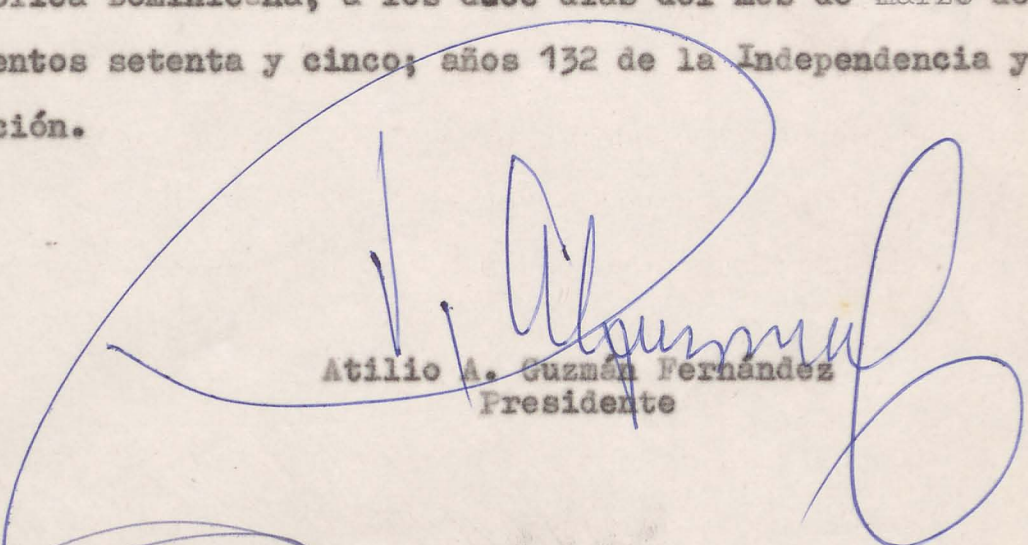
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Handwritten signature in blue ink.

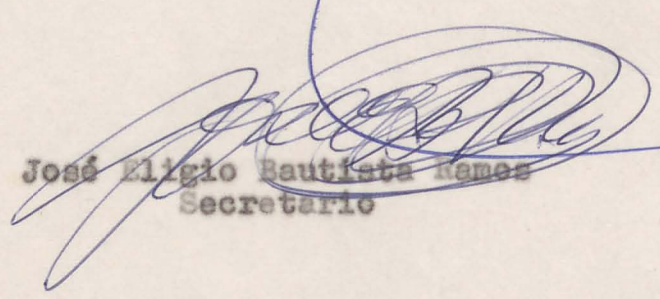
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Cont. por medio del cual el Estado PAG. 7
Dominicano traspasa a título de permuta en favor de los señores Josefa
Alt. Debord Cruz, Gerania Alt, Debord e Ing. Luis Manuel Debord los a-
partamentos "D" y "G" del Edificio XI-6, valorados en ₡\$33,000.00.

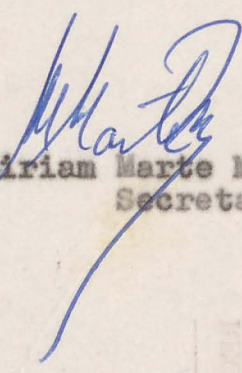
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del
Congreso Nacional, En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capi-
tal de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del
año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 112
de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente



José Eligio Bautista Nemes
Secretario



Miriam Marte Montes de Oca
Secretaria

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... por medio del cual se ...
... en virtud de ...
... y ...

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



15 LEGISLATURA DEL 2014 19 75

REGISTRADA con el Número 1567
en el folio 393 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de —

2010 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 12 de —
marzo 19 74

[Handwritten signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. Santo Domingo de Guzmán, D. N.

6924 - 6 MAR. 1975

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta, en favor de los señores Josefa Altagracia Debord Cruz, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, los apartamentos marcados con las letras "D" y "G", del Edificio XI-6, construídos de blocks y concreto, ubicados en una porción de terreno con área de 2,304.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-Provisional (Parte), del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, valorados en la suma total de RD\$ - - - -33,000.00.

A su vez, los señores Josefa Altagracia

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Debord Cruz, Gerania Altagracia Debord e Ing. Luis Manuel Debord, transfieren en favor del Estado los Solares Nos. 5 y 7 de la Manzana No. 314-B, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, evaluados en la suma de RD\$ - - - -20,766.24.

La diferencia de RD\$12,233.76 en favor del Estado Dominicano, será pagada por los adquirientes de la siguiente manera: a) La suma de RD\$6,116.88 dividida en 82 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$41.88 y las restantes, a razón de RD\$75.00 cada una, que deberán pagar las señoras Josefa Altagracia Debord Cruz y Gerania Altagracia Debord; y b) La suma de RD\$ - -6,116.88, dividida en 82 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$41.88 y las restantes, a razón de RD\$75.00 cada una, que deberá pagar el Ing. Luis Manuel Debord.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

1
2
3